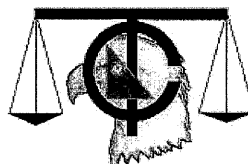




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día trece de marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 510/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA Sr. SERGIO LUPPO DECRETO N° 3766/05”**-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. SERGIO LUPPO, D.N.I. N° 11.141.407, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 – reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales, del Ministerio de la Producción de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3322/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3766/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 350/05 se designa a la Auditora Fiscal CPN Adela Fátima HERRERA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoría indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditor Fiscal actuante emite Informe Letra: S.C. – T.C.P. N° 871/05, señalando ésta última que, los lineamientos para el relevamiento, análisis, revisión de documental e Informe, se hicieron en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 619 y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 51/04 del Tribunal de Cuentas.-----

Por consiguiente, la misma manifiesta que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se solicitó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios masivos de procedencia, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica la Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su mayoría que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

Sin embargo, expresa con relación a la solicitud de publicación de edictos correspondientes, que: *“Habiéndose realizado el pedido para que se publiquen los Edictos con copia del mismo (Nota Int. N° 208/05 del 15/11/05 y Edicto), se deja constancia que no se recibió respuestas de la Dirección de Administración del TCP, respecto a sus Notas de pedido de publicación en diarios y las copias de los Edictos publicados en los mismos, motivo por el cual se deja expresa constancia a los efectos correspondientes.*-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por otro lado, la Auditor Fiscal actuante precisa con respecto a los Oficios cursados a los distintos Juzgados del Poder Judicial de la Provincia, que falta la respuesta a los mismos en los siguientes casos: Of. N° 964/05, Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación Distrito Judicial Norte; : Of. N° 968/05, Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial Norte; y Of. N° 969/05, Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo Distrito Judicial Norte. Destaca, también, el Auditor Fiscal en el Anexo I de su Informe *“Pedidos de informes a diversas áreas relacionadas con el cargo del funcionario”* que mediante Nota Letra S.C.-T.C.P. (Deleg. IPRA) N° 210/05 solicitó información al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente a la funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo, durante el período de su mandato, algún tipo de fondos, en cuyo caso se remitan los actos administrativos correspondientes; respondiendo el Contador General de la Provincia mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 1802/05 del 15/11/05 (fs. 17), que no obran antecedentes del funcionario por los ítem mencionados durante el período de su mandato, adjuntando Notas a Áreas relacionadas para cumplir con el pedido del T.C.P.: Nota Letra Cont. Gral. N° 1800/05, y Nota Letra Cont. Gral. N° 1801/05; obrando sus respectivas respuestas en los presentes actuados.-----

Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que de acuerdo a la documentación colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05 en el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales, del Ministerio de la Producción de la Provincia, con las salvedades antes mencionadas, es decir: 1º) Anexo II- Falta de respuesta de Auditores Fiscales y Abogados del T.C.P.; 2º) Anexo III- Falta constancia de publicación de edictos; y 3º) Falta de respuesta de los Juzgados mencionados *supra*.-----

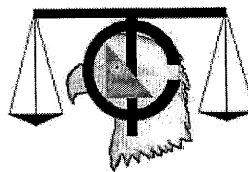
Finalmente, manifiesta la Auditor Fiscal que: *“...se opina que el presente juicio de residencia deberá continuar su trámite hasta tanto se resuelvan los puntos indicados en 1), 2) y 3)”*.-----

Seguidamente, se eleva a éste Vocal de Auditoría Nota Letra T.C.P.-S.C. N° 31/06 (fs. 107) de fecha 02/02/06, del Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, indicando que se comparte lo expresado por la Auditor Fiscal interviniente en el Informe N° 871/05 (fs. 98/106).-----

Que por ello, este Vocal de Auditoría considera procedente, con carácter previo la clausura del presente juicio, requerir al Auditor Fiscal la adopción de las siguientes medidas: A) Requerir a la Auditor Fiscal impulse las medidas tendientes a reiterar los oficios a los Juzgados que no remitieron sus respuestas oportunamente efectuadas, es decir a: 1º) Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte; 2º) Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial Norte; y 3º) Juzgado de 1ª Instancia del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Trabajo del Distrito Judicial Norte; B) Agregar, asimismo, las constancias de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en medios masivos de comunicación, en la forma prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Que finaliza el Sr. Vocal de Auditoria diciendo que dichas medidas deben disponerse y diligenciarse con carácter de MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1º) REQUERIR al Auditor Fiscal interviniente a fin de instrumentar con carácter de MUY URGENTE las medidas dispuestas en el apartado A), es decir: “*Requerir al Auditor Fiscal impulse las medidas tendientes a reiterar los oficios a los Juzgados que no remitieron sus respuestas oportunamente efectuadas, es decir a: 1º) Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte; 2º) Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial Norte; y 3º) Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte*”; como asimismo lo dispuesto en el apartado B), o sea: “*Acreditar, asimismo, las constancias de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en medios masivos de comunicación, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04*”.-----

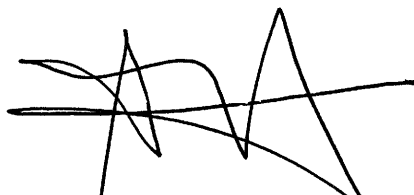
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se realizará la tramitación administrativa de rigor; debiendo notificarse al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

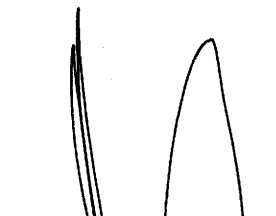
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la Ciudad y fecha indicadas ut-supra.

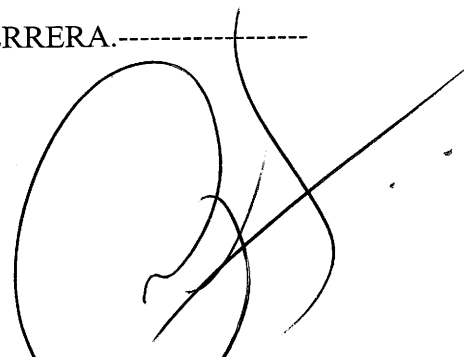
Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 932.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia